SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MBL/LCF/PSR/RGP/psr

APRUEBA ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES A CENTRO DE LA MUJER SAN VICENTE TAGUA TAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 185

RANCAGUA, 21 DE FEBRERO DE 2020.-

VISTOS:

DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; DS 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, que contiene el Reglamento sobre bienes muebles fiscales; Resolución Exenta N° 1172 de 30 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que deja sin efecto Resolución exenta N° 2620 de 2013, y aprueba nuevo procedimiento para la administración y proceso inventarial de bienes del activo fijo; Resolución Exenta Nº 3582 de 11 de diciembre de 2017 que deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 1091 de 12 de mayo de 2017 y aprueba nuevo manual de rendición de cuentas; Resolución N° 019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece la delegación de facultades de la Directora Nacional del SERNAMEG en las Directoras Regionales, incluyendo a quien la subrogue; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo Directora Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género faculta a la Directora Regional para administrar los bienes muebles de la dirección regional respectiva.

3. Que, en Ordinario Nº001 de fecha 14 de febrero de 2020, el Centro de la Mujer de San Vicente Tagua Tagua, a través de su coordinador, don Luis Hormazabal Toledo, solicitó bienes a esa Dirección Regional a fin de utilizarlos para el correcto desempeño de las actividades que se ejecutan en este dispositivo, ello en atención a que desde su puesta en marcha en el año 2019, el Centro no ha adquirido bienes computacionales.

4. Que, la Dirección Regional de SernamEG cuenta con bienes muebles según lo especificado en la solicitud antedicha y que son factibles de ser facilitados al dispositivo en comento.

5. Que, es menester aprobar el acta de entrega de bienes muebles suscrito por las partes con fecha 18 de febrero de 2020, los cuales deberán ser usados en los términos establecidos en el manual de rendición de cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género vigente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el acta de entrega de bienes muebles al Centro de la Mujer San Vicente Tagua Tagua, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

PRIMERO: En Rancagua, a 18 de febrero del año 2020, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", quien a través del presente acto, viene en hacer entrega material de los bienes muebles, de propiedad del Servicio, que a continuación se detallan, al Centro de la Mujer de San Vicente Tagua Tagua, ello en virtud a solicitud del Coordinador del dispositivo dirigido a esta Dirección Regional a través de Ordinario Nº001 de fecha 14 de febrero de 2020:

Nº	Descripción	N° Inventario
1	01 Notebook Samsung modelo NP-R580H	4015
2	01 Proyector marca SONY modelo VPL-EX4	4012

SEGUNDO: El Centro de la Mujer San Vicente Tagua Tagua, representado para estos efectos por su Coordinador, don LUIS HORMAZABAL TOLEDO, cédula de identidad [redacted] acepta los bienes que se detallan en la cláusula primera y que deberán ser incorporados en inventario del programa del SernamEG "**CENTRO DE LA MUJER SAN VICENTE TAGUA TAGUA"**, ello según los términos estipulados en la cláusula décima del convenio de transferencia y ejecución, suscrito por las partes con fecha 15 de julio de 2019 y aprobado por Resolución Exenta Nº728 de 29 de julio de 2019 y lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: Que, los bienes antes singularizados, se encuentran en perfecto estado de conservación y deberán ser utilizados por el Centro de la Mujer en forma exclusiva para la ejecución del dispositivo y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG. En caso que no se usen los bienes en cuestión o se utilicen sin el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, el Servicio tendrá facultad de solicitar la restitución inmediata de éstos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes. En cualquier caso, el uso de los bienes en comento se entiende únicamente por el tiempo en que mantenga vigencia el convenio respectivo, por lo que, en caso de terminación del mismo, éstos deberán ser restituidos al Servicio o puestos a disposición inmediata de la nueva entidad ejecutante del dispositivo, según determinación del Sernameg adoptada en la oportunidad respectiva.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN DE O'HIGGINS / LUIS HORMAZABAL TOLEDO / COORDINADOR / CDM SAN VICENTE TT.//

//

[redacted]

ARTÍCULO 2°: **AGRÉGUESE** el acta de entrega de bienes muebles al inventario de la Dirección Regional de O'Higgins del SernamEG.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE copia de la presente resolución al Centro de la Mujer San Vicente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
- DAF Regional
- Archivo.
- Prof. Apoyo regional

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

PRIMERO: En Rancagua, a 18 de febrero del año 2020, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", quien a través del presente acto, viene en hacer entrega material de los bienes muebles, de propiedad del Servicio, que a continuación se detallan, al Centro de la Mujer de San Vicente Tagua Tagua**,** ello en virtud a solicitud del Coordinador del dispositivo dirigido a esta Dirección Regional a través de Ordinario Nº001 de fecha 14 de febrero de 2020:

Nº	Descripción	N° Inventario
1	01 Notebook Samsung modelo NP-R580H	4015
2	01 Proyector marca SONY modelo VPL-EX4	4012

SEGUNDO: El Centro de la Mujer San Vicente Tagua Tagua, representado para estos efectos por su Coordinador, don LUIS HORMAZABAL TOLEDO, cédula de identidad [redacted] acepta los bienes que se detallan en la cláusula primera y que deberán ser incorporados en inventario del programa del SernamEG "**CENTRO DE LA MUJER SAN VICENTE TAGUA TAGUA"**, ello según los términos estipulados en la cláusula décima del convenio de transferencia y ejecución, suscrito por las partes con fecha 15 de julio de 2019 y aprobado por Resolución Exenta Nº728 de 29 de julio de 2019 y lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: Que, los bienes antes singularizados, se encuentran en perfecto estado de conservación y deberán ser utilizados por el Centro de la Mujer en forma exclusiva para la ejecución del dispositivo y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG. En caso que no se usen los bienes en cuestión o se utilicen sin el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, el Servicio tendrá facultad de solicitar la restitución inmediata de éstos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes. En cualquier caso, el uso de los bienes en comento se entiende únicamente por el tiempo en que mantenga vigencia el convenio respectivo, por lo que, en caso de terminación del mismo, éstos deberán ser restituidos al Servicio o puestos a disposición inmediata de la nueva entidad ejecutante del dispositivo, según determinación del Sernameg adoptada en la oportunidad respectiva.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

LUIS HORMAZABAL TOLEDO
COORDINADOR
CDM SAN VICENTE TT.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

HSV
HOSPITAL DE SAN VICENTE

17.02.2020.

338089

Ordinario: 001

Mat: Solicitud.
Ant: No hay.
Fecha: Rancagua, 14 de Febrero, 2020.

A : DIRECTORA (s) REGIONAL SERNAMEG O´HIGGINS

DE : COORDINADOR, CENTRO DE LA MUJER SAN VICENTE

Junto con saludar, escribo para solicitar equipos informáticos, en específico notebook/computador y proyector data, con el objetivo de utilizarlos en nuestro dispositivo de atención, dado a que, en la actualidad, no ha sido posible concretar la compra de estos por parte de entidad ejecutora.

La incorporación de los equipos informáticos, permitirá a CDM San Vicente, facilitar el ingreso y sistematización de las intervenciones realizadas con las usuarias, reportes, ingresos, planes de intervención, entre otros, como también utilizar el material audiovisual que hemos creado para nuestros talleres grupales, así como aportar en la difusión y promoción de la oferta programática junto a las redes formales e informales existentes en nuestro territorio.

El Centro de la Mujer, inicia sus funciones el 15 de octubre 2019, sin contar hasta el día de hoy con equipos informáticos, por lo cual su gestión es de suma importancia para nuestro centro.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gestión, me despido cordialmente,

Luis Hormazabal Toledo
Coordinador CDM San Vicente T.T